



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2019-MDBSH



La Banda de Shilcayo, 16 de diciembre del 2019.

### VISTO:

La nota de coordinación N° 004-2019-OPMI/MDBSH, de fecha 03 de diciembre del 2019, emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, mediante el cual solicita la incorporación de las inversiones no previstas para ser consideradas en el PMI del año 2019.

El acuerdo de concejo municipal N° 015, señalado en el acta de sesión extraordinaria N° 010-2019-MDBSH, de fecha 13 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, nos manifiesta que De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.

Que, en el artículo 7°, inciso c) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, nos manifiesta que la Oficina de programación Multianual de Inversiones deberá proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que de acuerdo al artículo 6, inciso b) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, nos manifiesta que es el Órgano Resolutivo quien aprueba el Programa Multianual de Inversiones de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno local; así como sus actualizaciones.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1252 que crea el sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento (Decreto Supremo N° 027-2017-EF modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF publicado el 19 de abril de 2017 y N° 248-2017-EF, publicado